

## Convenio de colaboración entre la Federación de Asociaciones de Matronas de España (FAME) y la Fundació Universitaria del Bages (FUB)

Manresa, a 22 de junio de 2022

### Reunidos

Por un lado, Salomé Álvarez Rodríguez, con DNI 71634677G, actuando como representante de la Federación de Asociaciones de Matronas de España (en adelante, FAME), con domicilio C/ Asturias 15 1º Dcha B 33004 Oviedo - Asturias y NIF G63511901.

Y de la otra parte, el Dr. Valentí Martínez Espinosa, con DNI 39323018X, director general de la FUNDACIÓ UNIVERSITARIA DEL BAGES (en adelante, UManresa-FUB), domiciliada en la Avenida Universitaria, número 4-6, de Manresa (08242), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 286 e identificada con el NIF G59330795.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio y

### Exponen

- I. Que FAME es una federación que representar a las asociaciones de matronas de España con el propósito de crear consenso en materia de educación y competencias de las matronas, promover que la atención que prestan las matronas sea de calidad y esté basada en la evidencia científica y promover políticas que favorezcan los procesos fisiológicos de la salud sexual reproductiva de las mujeres.
- II. Que UManresa-FUB es una institución privada con vocación de servicio público, el objetivo principal de la cual es garantizar una oferta de estudios universitarios en las comarcas centrales de Cataluña de acuerdo con criterios de calidad, adecuación a las necesidades del mercado de trabajo y equilibrio territorial del sistema universitario catalán. La firma de un acuerdo de federación con la Fundació Universitaria Balmes el 30 de enero de 2014, convirtió la Fundació Universitaria del Bages en la sede del campus Manresa (UManresa) de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya.
- III. Que UManresa-FUB está interesada en colaborar con FAME para ofrecer unas determinadas ventajas al colectivo de FAME; y FAME está interesado en colaborar con UManresa-FUB porque los servicios que esta entidad ofrece pueden ser de interés para el mencionado colectivo.
- IV. Ambas entidades consideran que la colaboración es beneficiosa para las partes y, por lo tanto, suscriben este convenio de colaboración, sujeto a los siguientes acuerdos.

**Primero.- Objeto**

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre FAME y UManresa-FUB con el fin de ofrecer esta última sus servicios de formación continua a las personas asociadas a AFE, en condiciones ventajosas.

**Segundo.- Compromisos por parte de la UManresa-UFUB**

UManresa-FUB se compromete a ofrecer un descuento equivalente al 10 % sobre el precio de los Másteres y Posgrados propios destinados al colectivo de comadronas, que se programen a partir de septiembre del 2022, a las asociaciones y personas asociadas a FAME que lo soliciten de forma expresa, poniéndose directamente en contacto con el servicio de Formación Continua de la UManresa-FUB, y que acrediten su condición de persona asociada, presentando el carné o cualquier documento acreditativo.

**Tercero.- Compromisos de FAME**

FAME se compromete a hacer difusión de las condiciones de este convenio y de las ventajas para sus asociados, a través de sus canales de comunicación internos y externos habituales.

**Cuarto.- Comisión de seguimiento**

Para el desarrollo y seguimiento de este convenio, ambas partes podrán constituir una Comisión de seguimiento a petición de una de ellas, que estará integrada por la persona que designe la UManresa-FUB y por la persona que designe FAME, y que se reunirán, cuando sea necesario, a petición de cualquier de las partes.

**Quinto.- Entrada en vigor y duración**

Este convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado anualmente de forma automática, excepto que cualquiera de las partes comunique a la otra parte, por escrito, su determinación de no prorrogarlo, con un mínimo de antelación de un mes a la fecha de su vencimiento o a la de cualquier de las prórrogas.

**Sexto.- Protección de datos de carácter personal**

Los datos personales a qué puedan tener acceso las partes serán sometidas a tratamiento de carácter confidencial, y serán dedicadas exclusivamente al cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación derivada de este convenio.

Los datos se conservarán durante todo el periodo en que se mantenga la relación, así como durante el plazo de prescripción de las acciones de responsabilidad para el ejercicio y/o defensa de eventuales reclamaciones.

Los datos tratados estarán protegidos con los medios y sistemas técnicos necesarios para preservar su confidencialidad y evitar su pérdida, alteración y acceso no autorizado, de acuerdo con los niveles de seguridad legalmente establecidos.

En caso necesario, las partes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en el tratamiento de los datos, indicando en la comunicación Aviso legal y de privacidad, y dirigiéndola por escrito a:

- En el caso de FAME:  
C/ Asturias 15 1º Dcha B, 33004 Oviedo o [secretariatecnica@federacion-matronas.org](mailto:secretariatecnica@federacion-matronas.org)
- Y en el caso de UManresa- FUB:  
Av. Universitaria, 4-6, 08242 Manresa o [dpd@umanresa.cat](mailto:dpd@umanresa.cat)

Las partes también tienen derecho a formular reclamación ante la autoridad de control y a revocar el consentimiento otorgado. A estos efectos, se facilitan los datos completos de los responsables del tratamiento de datos:

- Responsable: FAME Federación de Asociaciones de Matronas de España (NIF G63511901)  
C/ Asturias 15 11 Dcha B, 33004 Oviedo – Asturias o [secretariatecnica@federacion-matronas.org](mailto:secretariatecnica@federacion-matronas.org) / T. 984194 439
- Responsable: UManresa-FUB (NIF G59330795)  
Av. Universitaria, 4-6, 08242 Manresa o [dpd@umanresa.cat](mailto:dpd@umanresa.cat) / T. 93 8774179  
DPD: Legalmente ([dpd@umanresa.cat](mailto:dpd@umanresa.cat))

Legitimación: la base legal es el consentimiento del interesado y la existencia de la relación convenida.

Destinatarios: los datos de ambas partes solo podrán ser comunicados a terceros en el supuesto que estas lo autoricen expresamente, o bien para el cumplimiento de obligaciones legales.

### **Séptimo. Revisión y resolución del convenio**

1. El convenio podrá ser objeto de revisión en cualquier momento, previo acuerdo de ambas partes.
2. El incumplimiento de cualquier de los acuerdos previstos en el convenio facultará la parte afectada a rescindirlo unilateralmente, con la única obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, y sin que las partes puedan reclamarse recíprocamente nada en concepto de daños y perjuicios o de ninguno otro concepto.
3. Son causas de resolución del convenio las siguientes:
  - a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
  - b) El incumplimiento de cualquier de las condiciones estipuladas en el convenio, salvo que sea enmendado en un plazo de treinta días, contado desde la notificación escrita a la parte incumplidora.
  - c) La denuncia del convenio por cualquier de las partes, realizada por escrito con un mes de antelación, en conformidad con el Acuerdo Quinto.
  - d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones del convenio.
  - e) La extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las partes.
  - f) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.



4. En el caso de resolución del convenio, y con el fin de no perjudicar los intereses de las personas que forman el colectivo del FAME, UManresa-FUB se compromete a mantener los descuentos/ventajas, fijados en el Acuerdo Segundo, para todas aquellas que, en el momento de resolver el convenio, ya tuvieran contratados sus servicios y, en consecuencia, se compromete a aplicárselos hasta que finalice la vigencia de la relación contractual existente entre UManresa-FUB y la persona que haya contratado sus servicios.

#### **Octavo.- Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable**

1. Este convenio tiene naturaleza civil, siendo de aplicación la normativa civil vigente. En todo aquello no regulado en el presente convenio, las partes se someten a la legislación vigente aplicable.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del convenio tienen que resolverse de mutuo acuerdo de las partes. Si no resulta posible llegar a un acuerdo, las partes someterán sus divergencias en cuanto a la ejecución o resolución de este convenio a los Juzgados de Manresa

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en la cabecera.

**Salomé Álvarez Rodríguez**  
Presidenta de FAME

**UMANRESA**  
UNIVERSITAT DE VIC  
UNIVERSITAT CENTRAL  
DE CATALUNYA



**Valentí Martínez Espinosa**  
Director general  
UManresa-FUB